

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 21 de marzo de 2024.

VISTO;

El Expediente Administrativo N° 202313360 (15/02/2023), organizado por el Sr. GLISHMAN SOLSOL SAJAMI identificado con DNI N° 22970762, en adelante el administrado, solicitó la VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICAR AREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, para lo cual, se enmarca en el Procedimiento del ITEM 81: VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O TÍTULO SUPLETORIO Y PARA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS O MEDIDAS PERIMÉTRICAS del TUPA vigente de esta Municipalidad, del predio urbano signado como Sub Lote 5, con frente a la carretera de acceso Sector Potokar III Etapa, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en la partida electrónica N° 11029296, y;

CONSIDERANDO:

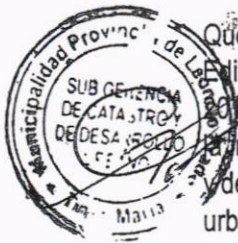
El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO, de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Y el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de la obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, mediante ACTA DE INSPECCION OCULAR N° 029-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP, de fecha 05/02/2024, a horas 15:30 horas, se constató lo siguiente:

- Existe coincidencia entre las características existentes del predio inspeccionado y los datos técnicos descritos en la memoria descriptiva y planos.
- El predio urbano se encuentra delimitado por todos los lados mediante cerco perimétrico. Así mismo, no se evidenció conflicto de linderos y/o colindancia.
- El predio está en posesión real de los propietarios.
- En la inspección participaron los propietarios y colindantes (izquierda, derecha y fondo);

Que, mediante INFORME N° 0132-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 15 de febrero de 2024, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que la petición cumple con todos los requisitos del ITEM 081 del TUPA y técnicamente se encuentra correcto, por lo que declara PROCEDENTE la solicitud de VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O TÍTULO SUPLETORIO Y PARA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS O MEDIDAS PERIMÉTRICAS del predio urbano signado como Sub Lote 5, con frente a la carretera de acceso Sector Potokar III Etapa, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2024-MPLP/GIYAT**

inscrito en la partida electrónica N° 11029296, a favor del Sr. **GLISHMAN SOLSOL SAJAMI** identificado con DNI N°22970762 y **MERCEDES CARDENAS DE SOLSOL** identificada con DNI N° 01148743;

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O TÍTULO SUPLETORIO Y PARA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS O MEDIDAS PERIMÉTRICAS**, a favor del Sr. **GLISHMAN SOLSOL SAJAMI** identificado con DNI N°22970762 y **MERCEDES CARDENAS DE SOLSOL** identificada con DNI N° 01148743.; del predio urbano signado como Sub Lote 5, con frente a la carretera de acceso Sector Potokar III Etapa, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en la partida electrónica N° 11029296, del cual se detalla:

LINDEROS, DEL LOTE MATRIZ SEGÚN VERIFICACION INSITU SUBLOTE 5, P.E. 11029296.

Por el **FRENTE**, con un acceso y el Sublote 4 de propiedad de Cotty Diaz Hinostraza, con 61.49 ml.

Por la **DERECHA**, entrando, con los sublote 6 y 7 de propiedad de Roberto Cárdenas Panduro con dos tramos 80.32 m y 21.55 m, lo que hace un total de 101.87 ml.

Por la **IZQUIERDA**, entrando, con propiedad de Efraín Eduardo Ramírez Cierto y Elías Celestino Guadalupe, con 145.82 ml.

Por el **FONDO**, con la faja marginal y propiedad de Manuel Cárdenas Ríos, con 5 tramos, con 5.87m, 20.59m, 32.73m, 10.21m y 64.46m, total 133.86 ml.

Área Total : 8,012.09 M2.

Perímetro Total : 443.03 ML.

DATOS TECNICOS DE LA PARCELA

LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	ESTE	NORTE
A-B	61.49	A	94°17'57"	389,483.0372	8,970,047.5672
B-C	145.82	B	95°39'2"	389,543.9378	8,970,054.1000
C-D	64.46	C	43°50'12"	389,565.9963	8,969,906.4200
D-E	10.21	D	264°23'6"	389,514.9716	8,969,945.8110
E-F	32.73	E	90°35'55"	389,507.9712	8,969,938.3780
F-G	20.59	F	287°26'14"	389,483.9122	8,969,960.5670
G-H	5.87	G	87°3'20"	389,475.1299	8,969,941.9436
H-I	21.55	H	93°34'0"	389,469.9579	8,969,944.7158
I-A	80.32	I	201°48'23"	389,478.9382	8,969,964.3080
SUPERFICIE = 8,012.09 m2					

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al administrado Sr. **GLISHMAN SOLSOL SAJAMI**, identificado con DNI N°22970762, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2024-MPLP/GIYAT**



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGOMARÍA
Ing. Civil *[Signature]* Mazarío Malpartida Pino
GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL